



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA.

El Decreto 85/2018, de 20 de noviembre, por el que se regula la inclusión educativa del alumnado en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha establece en el Artículo 15 que los Programas Específicos de Formación Profesional constituyen una medida extraordinaria de ajuste educativo para dar respuesta a las necesidades formativas de jóvenes en riesgo de exclusión educativa por condiciones de discapacidad, con un nivel de autonomía personal y social que conlleven expectativas razonables de empleabilidad.

La Orden 139/2017, de 17 de julio de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, por la que se regulan y se establecen Programas Específicos de Formación Profesional en Castilla-La Mancha establece en el artículo 4 que el número de alumnos y alumnas por grupo será de un mínimo de 5 y un máximo de 8 pudiendo ampliarse a un máximo de 10 alumnos y alumnas previa autorización de la Dirección General de Programas, Atención a la Diversidad y Formación Profesional.

La Resolución de 21/05/2026, de la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, por la que se publica la convocatoria del procedimiento de admisión de alumnado para el curso 2026/2027 en programas específicos de Formación Profesional en centros públicos de Educación Secundaria Obligatoria de la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha establece en el apartado séptimo que las Comisiones Provinciales de escolarización para los programas específicos de Formación Profesional elevarán la propuesta de resolución definitiva a la Dirección General de Inclusión Educativa y Programas, que resolverá la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.2 de la Orden 139/2017, de 17 de Julio.

Vista la propuesta de resolución definitiva de la comisión provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Guadalajara en relación con las solicitudes de admisión recibidas, la comprobación del cumplimiento de los requisitos de acceso del solicitante y una vez revisada la aplicación de los criterios especificados en el apartado sexto de la Resolución de 21/05/2026 por los que se establece el orden de admisión.



RESUELVE:

Único. Autorizar la matriculación de los siguientes alumnos y alumnas para el curso 2026-2027 en el primer curso del Programa Específico de Formación Profesional de “Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos” en el IES Liceo Caracense, de Guadalajara:

ORDEN	Nº de registro de solicitud	PUNTUACIÓN
1.	2240491	22
2.	2265569	22
3.	2369878	18
4.	2331033	18
5.	2331098	18
6.	2315163	18
7.	2298458	18

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la consejería de Educación, Cultura y Deportes, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 29, 30, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, a fecha de firma electrónica.

MARÍA ÁNGELES MARCHANTE CALCERRADA
DIRECTORA GENERAL DE INCLUSIÓN EDUCATIVA Y PROGRAMAS

(Por Sustitución, art. 15.1.d del Decreto 108/2023 de 25 de julio DOCM 28/07/2023)

María del Mar Torrecilla Sánchez

LA VICECONSEJERA DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDADES E
INVESTIGACIÓN